



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE VALLADOLID Y SEGOVIA PARA LA COLABORACIÓN EN ACCIONES DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIAS DE TRABAJO SOCIAL, SERVICIOS SOCIALES Y POLÍTICA SOCIAL

En Valladolid, a fecha de la última firma electrónica

#### **REUNIDOS**

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante UVa) con C.I.F. Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, el Sr. D. ANTONIO LARGO CABRERIZO, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 69, de 8 de abril), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 269, de 31 de diciembre).

Y, de otra parte, el COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE VALLADOLID Y SEGOVIA con C.I.F Q4769002I y sede en Valladolid, Calle Estadio y n° 7 entreplanta F; en su nombre y representación, la Sra. Dña. CARMEN HERAS ZAMARRO, en calidad de Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de Valladolid y Segovia.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

#### **EXPONEN**

I.- Que la UVa es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UVa goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Entre sus fines se contempla:

- a) Participar, a través de sus diversos medios, en el desarrollo regional de Castilla y León mediante programas previamente concertados, suministrando los instrumentos técnicos para su utilización por las entidades públicas o por las empresas privadas.
- b) Velar por la proyección y relevancia social de los estudios impartidos por la Universidad de Valladolid, a fin de favorecer la inserción de los estudiantes en el mundo laboral.

Código Seguro De Verificación	GFH7lTF21/XkGzBF7owwJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	15/11/2023 11:16:54
	Maria del Carmen Heras Zamarro	Firmado	10/11/2023 10:03:50
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=GFH7lTF21%2FXkGzBF7owwJQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







- II.- Que el Colegio Oficial de Trabajo Social de Valladolid y Segovia tiene entre sus actividades principales:
- La dedicación constante a la actualización profesional de sus Colegiados a través de cursos y otras actividades de Formación Continuada, bien directamente o en colaboración con la Administración Pública, Estatal o Autonómica, y con instituciones públicas o privadas, para lo que se establecerán los oportunos convenios o acuerdos.
- La promoción de la constante mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de los Colegiados, a cuyo efecto podrá organizar y mantener toda clase de actividades, instituciones y sistemas de previsión y protección social.
- III.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por tanto, se trata de un convenio de colaboración entre el Colegio Oficial de Trabajo Social de Valladolid y Segovia y la Universidad de Valladolid.
- IV.- Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- V.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos en orden a impulsar la colaboración en acciones de formación, investigación, divulgación y cooperación en materias de Trabajo Social, Servicios Sociales y Política Social.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto favorecer la colaboración entre las partes firmantes en orden a impulsar la formación, investigación, divulgación y cooperación en materias de Trabajo Social, Servicios Sociales y Política Social e incentivar la conexión entre los/las egresados/as de la Universidad de Valladolid y el Colegio Oficial de Trabajo Social de Valladolid y Segovia.

# SEGUNDA. - RÉGIMEN DE COMPROMISOS ACADÉMICOS, ORGANIZATIVOS O PROGRAMÁTICOS.

- 1°) La Universidad de Valladolid se compromete a:
  - a) Colaborar en la organización y el desarrollo de actividades formativas para los/las colegiados/as y profesionales del Trabajo Social, facilitando espacios e infraestructura

Código Seguro De Verificación	GFH7lTF21/XkGzBF7owwJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	15/11/2023 11:16:54
	Maria del Carmen Heras Zamarro	Firmado	10/11/2023 10:03:50
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=GFH7lTF21%2FXkGzBF7owwJQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







técnica.

- b) Impulsar procesos de investigación conjunta entre personal y profesionales de la Universidad de Valladolid y del Colegio Oficial de Trabajo Social de Valladolid y Segovia.
- c) Colaborar en iniciativas para la divulgación y difusión de asuntos relativos al Trabajo Social, los Servicios Sociales y las Políticas Sociales.
- d) Apoyar todas aquellas acciones de cooperación que se estimen convenientes por las partes firmantes.

#### 2°) El Colegio Oficial de Trabajo Social de Valladolid y Segovia se compromete a:

- a) Colaborar en la organización y el desarrollo de actividades formativas para los/las estudiantes del Grado en Trabajo Social y de títulos de postgrado o títulos propios vinculados al Trabajo Social, los Servicios Sociales y la Política Social.
- b) Impulsar procesos de investigación conjunta entre personal y profesionales de la Universidad de Valladolid y del Colegio Oficial de Trabajo Social de Valladolid y Segovia.
- c) Potenciar iniciativas para la divulgación y difusión de asuntos relativos al Trabajo Social, los Servicios Sociales y las Políticas Sociales.
- d) Apoyar todas aquellas acciones de cooperación que se estimen convenientes por las partes firmantes.

# TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS Y/O PERSONALES ASUMIDOS POR LAS PARTES.

No se contemplan obligaciones y compromisos económicos y/o personales asumidos por las partes.

## CUARTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad de Valladolid se nombra al Coordinador del Grado en Trabajo Social y a la Secretaria Académica de la Facultad de Educación y Trabajo Social.

Por parte de Colegio Oficial de Trabajo Social de Valladolid y Segovia se nombra a la persona que asuma la presidencia y la vocalía de formación o su equivalente del Colegio Oficial de Trabajo Social de Valladolid y Segovia o personas en quienes deleguen.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

Código Seguro De Verificación	GFH7lTF21/XkGzBF7owwJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	15/11/2023 11:16:54
	Maria del Carmen Heras Zamarro	Firmado	10/11/2023 10:03:50
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=GFH7lTF21%2FXkGzBF7owwJQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







#### SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

# SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La UVa y el Colegio Oficial de Trabajo Social de Valladolid y Segovia se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a las actividades de formación, investigación y cooperación que se organicen conjuntamente.

Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño. La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso de los logotipos de la UVa, en cumplimiento del artículo 9 de los Estatutos de la UVa.

#### OCTAVA. - VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor a partir de la última firma del mismo y tendrá una vigencia de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

## NOVENA. - MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Código Seguro De Verificación	GFH7lTF21/XkGzBF7owwJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	15/11/2023 11:16:54
	Maria del Carmen Heras Zamarro	Firmado	10/11/2023 10:03:50
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=GFH7lTF21%2FXkGzBF7owwJQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra/s partes/s de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

### UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

POR EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE VALLADOLID Y SEGOVIA

Fdo.: ANTONIO LARGO CABRERIZO Rector Magnífico de la UVa Fdo.: CARMEN HERAS ZAMARRO Presidenta del Colegio Oficial Trabajo Social de Valladolid y Segovia

Código Seguro De Verificación	GFH7lTF21/XkGzBF7owwJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	15/11/2023 11:16:54
	Maria del Carmen Heras Zamarro	Firmado	10/11/2023 10:03:50
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=GFH7lTF21%2FXkGzBF7owwJQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

